



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENOS

VIEDMA, 09 de abril de 2003.

Nota n° 09

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera firmado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Río Negro, el día 7 de marzo de 2003.

Por el mismo se acordó que la provincia continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, lo que le permitirá contar con financiamiento par atender las finanzas públicas de la provincia para el año 2003.

Todo ello dentro del marco del Compromiso Federal suscripto por la provincia y el Estado Nacional el 06 de diciembre de 1999, ratificado por ley n° 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley 25.400 y su Segunda Addenda y el Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley n° 25.570. por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiera de la provincia.

El Acuerdo Nación-Provincia sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial para las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.

El Estado Nacional dictó el decreto n° 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que se convinieron en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La provincia mediante ley n° 3663 ratificó el Convenio de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional por el cual la provincia se incorporó al Programa de Financiamiento Ordenado 2002.

El Estado Nacional ha dictado el decreto n° 297/2003 por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado para el año 2003.

El artículo 2° del decreto 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado Nacional asistirá a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a las jurisdicción provinciales que lo soliciten, mediante otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en ese decreto.

A tal fin la provincia y el Estado Nacional consideraron necesario la suscripción de un Convenio Bilateral que permitiera la implementación del Programa durante este ejercicio.

Con la firma del Convenio, el Gobierno Nacional se compromete a entregar en préstamo a la provincia hasta la suma máxima de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil (\$ 149.970.000), los que deberán ser aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I planilla I del convenio.

El Programa de Financiamiento Ordenando de las Finanzas Provinciales le permitirá a la provincia contar con financiamiento par los siguientes conceptos, los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas:

- 1.- Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.
- 2.- Atender servicios de amortización de deuda no susceptible de ser encomendada para su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003.
- 3.- Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva la deuda flotante.

De la cláusula décima del convenio suscripto se impone la sanción de una ley que lo ratifique en todos sus términos, como condición previa y necesaria para la vigencia del mismo, a fin de obtener la autorización necesaria para contraer endeudamiento y para la afectación de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

coparticipación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincia, ratificado por ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la completa ejecución del presente Convenio.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia para la reestructuración económica de la provincia se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro el 7 de marzo de 2003, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

INFORMACION A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

1- INFORMACIÓN MENSUAL Y TRIMESTRAL

- Planillas 1.** Esquema A-I-F Base Devengado
- Planillas 2.** Esquema A-I-F Base Caja
- Planillas 3.** Estado de Movimientos del Tesoro
- Planilla 4.** Situación del Tesoro
 - Planilla 4.1.** Cuasimonedas
 - Planilla 4.2.** Saldos Bancarios
- Planilla 5.** Stock de la Deuda
- Planilla 6.** Amortización de la Deuda
- Planilla 7.** Evolución de la Deuda
- Planilla 8.** Cesiones de la CFI

2- INFORMACIÓN TRIMESTRAL

- Planilla 9.** Tributarios de Origen Provincial
- Planilla 10.** Gastos por Finalidad y Función
- Planilla 11.** Planta de Personal Ocupada
- Planilla 12.** Nómina de Personal
- Planilla 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.6; 13.8** Sueldos Vigentes.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador, doctor Pablo Verani, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, licenciado Roberto Lavagna, el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Jorge Matzkin y el señor Presidente del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, licenciado Alejandro Arlia, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que la Provincia y el Estado Nacional han suscripto el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la ley n° 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley n° 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley n° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las provincias así como para implementar medidas estructurales par su sustentabilidad.
-)2 Que el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial par las jurisdicciones que así lo soliciten a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
-)3 Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 2263/2002 por el cual estableció el Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
-)4 Que con fecha 27 de junio de 2002 las partes han suscripto el convenio del Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2002.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-)5 Que el Estado Nacional ha dictado el decreto 297/2003, por el cual da continuidad al Programa de Financiamiento Ordenado par el año 2003.
-)6 Que las partes entienden necesario suscribir un Convenio Bilateral a los fines de posibilitar la implementación del Programa durante el ejercicio en curso.
-)7 Que resulta necesario resolver en ellos todas las situaciones que pudieren encontrarse pendientes con relación a la ejecución de los Convenios Bilaterales suscriptos durante el año 2002.
-)8 Que mediante el decreto n° 286 del 27 de febrero de 1995, modificado por el decreto n° 445 del 28 de marzo de 1995; por el decreto n° 1289 del 4 de noviembre de 1998; y por el decreto n° 1603 del 5 de diciembre de 2001; el Poder Ejecutivo Nacional constituyó el Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial con la finalidad, entre otras, de asistir a las provincias y municipios en programas que contemplen el saneamiento de sus finanzas públicas, incluyendo la renegociación y/o cancelación de sus deudas, siempre que las Provincias y los Municipios cumplan las condiciones y adopten las medidas previstas en los instrumentos constitutivos del Fondo y en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el BNA y el Estado Nacional con tal propósito.
-)9 Que el artículo 2° del decreto n° 297/2003 establece que en la ejecución del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales durante el ejercicio 2003, el Estado Nacional asistirá, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten, mediante el otorgamiento de préstamos en las condiciones previstas en el presente decreto.
-)10 Que el artículo 4° de la misma norma dispone que los préstamos referidos en el artículo 2° del presente decreto serán efectivizados mediante desembolsos y/o del modo que se establezca en el respectivo Convenio Bilateral, quedando sujetos al cumplimiento de las metas fiscales de la jurisdicción provincial para el período respectivo y de las demás condiciones previstas en el Convenio Bilateral; y a la efectiva obtención de recursos por parte del Estado Nacional.
-)11 Que el artículo 7° del mismo decreto faculta al Ministerio de Economía a transferir a las jurisdicciones las condiciones financieras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

resultantes del apoyo financiero proveniente de organismos multilaterales de crédito, autorizando al Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial a suscribir los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.

-)12 Que, en consecuencia, las partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado Nacional asistirá financieramente a la provincia.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTICULO PRIMERO

El Programa de Financiamiento Ordenado

- 1.1 La Provincia de Río Negro continúa en el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial, ha dispuesto mediante los decretos n° 2263/2002 y 297/2003, a fin de contribuir al ordenamiento de las finanzas provinciales.
- 1.2 El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la provincia contar con financiamiento par los conceptos que se detallan a continuación los cuales forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas.
 - 1.2.1 Atender servicios de amortización e intereses de préstamos directos o a través de programas nacionales, con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito.
 - 1.2.2 Atender servicios de amortización de la deuda no susceptible de ser encomendada par su renegociación al Estado Nacional, correspondientes al año 2003.
 - 1.2.3 Atender atrasos salariales y reducir en forma progresiva deuda flotante.
- 1.3 En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido par la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincia, sea que fuera utilizado o que estuviera disponible par hacerse efectivo durante el año 2003.

ARTICULO SEGUNDO

El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1 Los recursos que el Estado Nacional financie por sí, o entregue a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a la Provincia en los términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la Provincia del año 2003.
- 2.2 En consecuencia, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional se compromete a entregar en préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil (\$ 149.970.000), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, Planilla 1.
 - 2.2.1 Los montos previstos en concepto de servicios de la deuda (capital e intereses) en el Anexo I, Planilla 1 estarán sujetos a revisión, a partir de lo cual se realizarán las adecuaciones necesarias al Programa.
 - 2.2.2 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por la Provincia, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el Estado Nacional, por sí o a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, depositará la suma equivalente a dichos recursos.
 - 2.2.3 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el Anexo I, Planilla 1, sean cancelados directamente por el Estado Nacional o el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a los acreedores, la Provincia deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO TERCERO

Condicionalidades

- 3.1 La Provincia se compromete a continuar la implementación de un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral par el año 2003, cuyo sendero y medidas forman parte de los Anexos I, Planillas 1 y 2 y II del presente.
- 3.2 La Provincia se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma que se adjunta en el Anexo II:
 - 3.2.1 La normativa legal complementaria que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales para el ejercicio en curso.
 - 3.2.2 Ley de Presupuesto Provincial par el ejercicio fiscal 2003.
- 3.3 La Provincia, asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, antes del 30 de abril del año 2003, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias par sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.
- 3.4 Autorización par que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

ARTICULO CUARTO

Desembolsos

- 4.1 El préstamo se hará efectivo: a) en desembolsos periódicos a través del Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial de acuerdo a las necesidades que surgen del Anexo I, Planilla 3, con los fondos disponibles a estos fines, y b) a través de atención directa de los servicios de deuda con los Organismos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Multilaterales de Crédito en razón de programas de financiamiento con destino a la Provincia, que efectúe el Tesoro Nacional. La programación a que se refiere el punto a) podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa.

- 4.2 El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SEP), la sanción de la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3 Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la Provincia acredite a la SHN, a través de la SEP a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
 - 4.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2, según Anexo III, apartado 1.
 - 4.3.2 Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
 - 4.3.3 Cumplimiento de las obligaciones que surgen de la programación prevista en el Anexo II.
- 4.4 Cumplido lo establecido en el inciso anterior, el Estado Nacional continuará con los desembolsos previstos en el Anexo I, Planilla 3.

ARTICULO QUINTO

Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1 A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia deberá suministrar a la SHN, a través de la SEP, la información necesaria par el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas en papel y debidamente certificada por el Contador General de la provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio par la vigencia y reembolso del préstamo.
- 5.2 La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en Anexo III al presente, desagregada según su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines de cumplimentar los requerimientos de los Organismos Multilaterales de Crédito. La SHN, a través de la SEP, suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este inciso.

- 5.3 A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras), excepto: a) por operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la Provincia y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación según las normas de contralor vigente; b) para incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al Anexo I, Planilla 1; c) por la participación en programas nacionales de financiamiento para obra pública y fines sociales; y d) por financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito en forma de préstamos directos o a través de programas nacionales.
- 5.4 En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que se acuerden para tales líneas de crédito con dichos organismos multilaterales.
- 5.5 Al cierre del ejercicio presupuestario 2003, la Provincia no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el Anexo IV, que integra el presente.
- 5.6 En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la Provincia deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.

- 5.7 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la Provincia, en los términos definidos en el Anexo I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del Estado Nacional, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social, cancelación de otros pasivos, ampliar la infraestructura y/o a asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero por el presente convenidas.

ARTICULO SEPTIMO

Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 7.1 Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 7.1.1 Los correspondientes al Artículo Cuarto, inciso 4.1, b) en las condiciones financieras restantes del apoyo financiero de Organismos Multilaterales de Crédito al Estado Nacional. A tales efectos la Provincia y el Fondo Fiduciario par el Desarrollo Provincial suscribirán los acuerdos de repase del financiamiento obtenido.
- 7.1.2 Los provenientes de los desembolsos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, de acuerdo al Artículo Cuarto, inciso 4.1, a):
-)a Amortización del Capital: se efectuará en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al dos coma setecientos setenta y cinco por ciento (2,775%) y una última equivalente al dos coma ochocientos setenta y cinco por ciento (2,875%) del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2005.
 -)b Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER); el saldo de capital del préstamo será ajustado conforme al Coeficiente de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° de del decreto n° 214/02.

-)c Intereses: se devengarán desde la fecha de desembolso y la tasa de interés aplicable será del dos por ciento (2%), para el caso que la Provincia alcance equilibrio en el resultado financiero durante el año 2003. Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2003 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2004.

ARTICULO OCTAVO

Garantías

8.1 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria par el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno del presente.

8.2 La Provincia manifiesta que en caso que en su oportunidad corresponda la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo, la misma no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con el acuerdo del Estado Nacional.

ARTICULO NOVENO

Incumplimientos, Penalidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

9.1 El Estado Nacional podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir la programación de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia, según corresponda, en los siguientes casos:

-)a Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda"; la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja-, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja. Al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

-)b Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado par la Provincia por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento no autorizado en el presente Convenio: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja-, en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por emisión de títulos de deuda no autorizado en el presente Convenio, a excepción de lo previsto en a).

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

-)c Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado par la Provincia por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2003: cuando la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2003.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas par absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2004, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

-)d Redefinición de la programación de desembolsos: se procederá a redefinir la programación de los desembolsos ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2 y ii) de la obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y par disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

-)e Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimientos en la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1.

Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 5.1 y 5.2 según Anexo III, apartado 1, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2 Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas par la Provincia y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la Provincia de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca alteraciones que ocasionen un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuanta par el otorgamiento del crédito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas por la Provincia en función del presente convenio en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la Provincia, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3 En caso que el Estado Nacional no dé cumplimiento a los desembolsos periódicos del Programa en la forma prevista en el apartado a) del inciso 4.1 del Artículo Cuarto, de tal forma que se produzcan desvíos mayores al cincuenta por ciento (50%) entre las necesidades previstas par cada período en el Anexo I Planilla 1 y los desembolsos efectivamente efectuados por el Estado Nacional durante dicho período, la Provincia quedará, a partir del primer día del período inmediato siguiente, exenta de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 5.3 por el monto del desvío, con la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTICULO DECIMO

Vigencia y principio de ejecución

- 11.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

-)a Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.
-)b Autorización por Ley Provincial par contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituta, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y par la plena ejecución del presente Convenio y autorización al Estado Nacional par retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley n° 25.570 o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios par la ejecución del presente Convenio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO UNDECIMO

Declaraciones

11.1 Las partes convienen que, si de la presentación de la información definitiva a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 5.1 y 5.2 del convenio de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002, surgiera:

-)a Un exceso del límite de deuda flotante que sea igual o inferior, a la proporción resultante entre lo ejecutado por la Provincia en el marco de las metas par el año 2002 y lo efectivizado de acuerdo a lo programado en el Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, dicho exceso quedará eximido de la aplicación de lo establecido en el Artículo Noveno, inciso 1° del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002.
-)b Un exceso de financiamiento entre los desembolsos efectivizados en virtud del convenio de financiamiento entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional de fecha 27 de junio de 2002 y la necesidad de financiamiento de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro de la Provincia respecto del año 2002, dicho exceso deberá reprogramarse dentro del Programa de Financiamiento Ordenado 2003 sobre la base del acuerdo de las partes a través de un convenio complementario al presente.

11.2 La Provincia da por cumplidas las obligaciones de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, con los desembolsos producidos hasta la fecha de suscripción del presente, no teniendo nada más que reclamar al respecto. Con relación a los demás compromisos financieros asumidos por el Estado Nacional dentro del Programa de Financiamiento Ordenado correspondiente al año 2002, referidos a la atención directa del Tesoro Nacional de los compromisos de la Provincia con los Organismos Multilaterales del Crédito, las Partes se comprometen a suscribir un convenio complementario al presente a los fines de resolver las situaciones que se encontraren pendientes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO DUODECIMO

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional, Hipólito Irigoyen 250, Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año 2003.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador Provincia de Río Negro, licenciado Roberto Lavagna, Ministro de Economía de la Nación, doctor Jorge Matzkin, Ministro del Interior, licenciado Alejandro Arlia, Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

-EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2003

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ITRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	IITRIM.	ISEM	JULIO	AGOS	SEPT	IIITRIM	ACUM. SEPT.	OCTUBRE	NOV	DIC	IV TRIM	AÑO
I- RESULTADO FINANCIERO BC (*)	-13,73	-2,77	-8,16	-24,66	-6,67	-9,94	-10,53	-27,14	-51,80	-9,51	1,38	-4,97	-12,65	-64,45	-6,78	-7,65	7,20	-7,22	-71,68
DISMINUCIÓN DE DEUDA FLOTANTE	19,27	-0,75	7,39	25,90	9,01	13,08	-2,00	20,09	45,99	16,00	-0,01	14,31	30,30	76,29	4,97	5,99	-14,94	-3,97	72,32
INTERESES DE LA DEUDA	1,88	1,92	1,52	5,32	7,47	12,84	10,15	30,46	35,78	7,00	7,55	7,59	22,13	57,91	9,24	11,67	7,94	28,86	86,77
ENTIDADES NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	0,30	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,25	1,36	1,42	4,03	2,17	6,86	4,10	13,13	17,16	1,17	1,32	1,29	3,78	20,95	2,65	6,51	3,98	13,13	34,08
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,02	0,00	0,00	0,00	0,01	0,03	0,00	0,00	0,00	0,01	0,04
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	0,05	0,04	0,03	0,12	0,02	0,01	0,00	0,03	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Privada de Bancos)	0,58	0,21	0,06	0,86	5,28	5,97	6,04	17,29	18,14	5,83	6,22	6,29	18,34	36,48	6,59	5,16	3,96	15,71	52,20
II AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	3,06	7,70	3,75	14,50	6,05	15,96	5,54	27,55	42,06	1,86	3,45	2,74	8,05	50,11	4,85	14,77	13,57	33,19	83,30
ENTIDADES BRIAS. NO INGRESADAS AL CANJE	0,00	3,05	0,00	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	3,05
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,83	3,42	2,52	7,77	4,82	14,74	5,51	25,06	32,83	1,83	3,42	2,71	7,96	40,79	4,82	14,74	5,54	25,10	65,89
GOBIERNO NACIONAL/F.F.I.R.	0,03	0,03	0,03	0,09	0,03	0,03	0,03	0,09	0,19	0,03	0,03	0,03	0,09	0,28	0,03	0,03	8,03	8,09	8,37
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUB. NETOS DE LOS INGRESADOS AL CANJE	1,20	1,20	1,20	3,59	1,20	1,20	0,00	2,40	5,99	0,00	0,00	0,00	0,00	5,99	0,00	0,00	0,00	0,00	5,99
F.F.D.P. (PFO, Canje de Deuda Pública y Privada de Bancos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)	16,79	10,46	11,91	39,16	12,72	25,91	16,06	54,69	93,86	11,37	1,62	7,71	20,70	114,56	11,63	22,41	6,37	40,41	154,97
IV-FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	16,79	10,46	11,91	39,16	12,72	25,91	16,06	54,69	93,86	11,37	1,62	7,71	20,70	114,56	11,63	22,41	6,37	40,41	154,97
VARIACIÓN DE DISPONIBILIDADES A)	8,71	5,68	0,97	15,36	-1,27	-0,69	-0,55	-2,50	12,86	8,37	-3,12	-1,29	3,96	16,82	-0,84	-4,83	-11,15	-16,82	0,00
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
FINANCIAMIENTOS PFO 2003 C)	3,08	4,78	10,94	18,80	13,99	26,60	16,61	57,19	76,00	3,00	4,74	9,00	16,74	92,74	12,47	27,24	17,52	57,23	149,97
DESEMBOLSOS F.F.D.P. 1)=(2+3+4)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	5,00	7,00	19,00	28,00	0,00	0,00	5,00	5,00	31,00	5,00	6,00	8,00	19,00	50,00
RF BC NETO DE INT. ORG. INT. Y DE DISM, DE DDA.FLOTANTE 2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DISMINUCIÓN DEUDA FLOTANTE 3)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	5,00	7,00	19,00	26,00	0,00	0,00	5,00	5,00	31,00	5,00	6,00	8,00	11,00	42,00
AMORTIZACIÓN 2003 NETA DE ORG. INTERNA. 5)=(6+7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00
REPROGRMACION SERVICIOS ORG. INTERNAC. 5)=(6+7)	3,08	4,78	3,94	11,80	6,99	21,60	9,61	38,19	50,00	3,00	4,74	4,00	11,74	61,74	7,47	21,24	9,52	38,23	99,97
INTERES ORGANISMOS INTERNACIONALES 6)	1,25	1,36	1,42	4,03	2,17	6,86	4,10	13,13	17,16	1,17	1,32	1,29	3,78	20,95	2,65	6,51	3,98	13,13	34,08
AMORTIZACIÓN ORGANISMO INTERNACIONALES 7)	1,83	3,42	2,52	7,77	4,82	14,74	5,51	25,06	32,83	1,83	3,42	2,71	7,96	40,79	4,82	14,74	5,54	25,10	65,89

(*) Incluye cancelación de Deuda Flotante de ejercicios anteriores e intereses de la Deuda 2003 El Resultado Financiero Base Caja del Ejercicio Corriente es de \$0,64 MM.

-EN MILLONES DE \$-

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTOS PRIMARIO BC	203,34	215,21	418,55	205,77	624,32	199,85	824,17
RESULTADO FINANCIERO BC -META-	-24,66	-27,14	-51,80	-12,65	-64,45	-7,22	-71,68
Variación Deuda Flotante	25,90	20,09	45,99	30,30	76,29	-3,97	72,32
Intereses de la Deuda	5,32	30,46	35,78	22,13	57,91	28,86	86,77
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-19,34	3,32	-16,02	9,49	-6,54	21,63	15,09
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	14,50	27,55	42,02	8,05	50,11	33,19	83,30
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	39,16	54,69	93,86	20,70	114,56	40,41	154,97
FINANCIAMIENTO TOTAL	39,16	54,69	93,86	20,70	114,56	40,41	154,97
Variación de Disponibilidades	15,36	-2,50	12,86	3,96	16,82	-16,82	0,00
Otros Financiamientos	5,00	0,00	5,00	0,00	5,00	0,00	5,00
Financiamiento PFO 2003	18,80	57,19	76,00	16,74	92,74	57,23	149,97
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO -META-	1,24	-7,06	-5,81	17,65	11,84	-11,20	0,64

PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2003

MES	DESEMBOLSOS F.F.D.P.(*)	REPROGRAMACIÓN SERVICIOS ORG. INT.
ENERO	0,00	3,08
FEBRERO	0,00	4,78
MARZO	7,00	3,94
ABRIL	7,00	6,99
MAYO	5,00	21,60
JUNIO	7,00	9,61
JULIO	0,00	3,00
AGOSTO	0,00	4,74
SEPTIEMBRE	5,00	4,00
OCTUBRE	5,00	7,47
NOVIEMBRE	6,00	21,24
DICIEMBRE	8,00	9,52
TOTAL 2003	50,00	99,97

(*) Mensualización sujeta a disposición de fondos

CONCEPTO	AÑO 2002 BASE DEVENGADO	AÑO 2002 BASE CAJA
GASTO PRIMARIO	633,92	666,44
RESULTADO FINANCIERO	41,25	8,73
Intereses de la Deuda	14,28	14,28
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	55,53	23,02
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	47,34	47,34
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	6,09	38,60
FINANCIAMIENTO TOTAL	6,09	38,60
Variación de Disponibilidades	-40,08	-7,57
Financiamiento Extra programa	10,54	10,54
Financiamiento PFO 2002	35,63	35,63

STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2002	104,33
---	---------------

STOCK DE DEUDA AL 31/12/2002	2.259,43
CUASIMONEDA	0,00
OTROS	2.259,43

NOTA: Los datos consignados en la presente planilla son provisorios y están sujetos a revisión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO II

**PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA
DE
RIO NEGRO**

1. La Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:

-Medidas tendientes a incrementar la recaudación tributaria provincial:

- a) Continuar con la aplicación de la Ley N° 3628/02, de Moratoria Social, que clarificó y ordenó la cultura tributaria en la Provincia.
- b) Continuar con la ejecución de retenciones en cuentas corrientes bancarias, comenzadas en el mes de julio de 2002.
- c) Creación del Régimen Simplificado para Contribuyentes Monotributistas.
- d) Acentuar las acciones de fiscalización externa prevista para el ejercicio 2003.
- e) Mayor control y Auditoria de Agentes de Retención en el caso del Impuesto de Sellos.
- f) Optimización de los aplicativos del SICON (Sistema Convenio Multilateral), SIRCAR (Sistema Convenio Agentes de Retención) y SIRCREB (Sistema de Retenciones Bancarias).
- g) Potenciar las ejecuciones de tareas en el Sistema OSIRIS, en base al Convenio suscripto con la AFIP.
- h) Mayor presión en la recaudación del Impuesto Inmobiliario, mediante operativos coordinados en las Oficinas de la Dirección General de Renta Provincial.
- i) Ejecución de Convenios con Municipios para controlar y Auditar el pago del Impuesto Inmobiliario, que incluyan finales de obra de catastros municipales en catastro provincial.
- j) Blanqueo de Mejoras, ya diseñado en conjunto con la Dirección de Catastro y Topografía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- k) Relevamiento de Mejoras mediante Acuerdo suscrito con el Colegio de Agrimensores que prevé la incorporación de 1.200.000 metros cuadrados como meta mínima de resultados.

-Medidas relacionadas con incremento de Regalías Hidrocarburíferas.

1. Incorporación de las diferencias detectadas en las Declaraciones Juradas presentadas por la empresas vinculadas a la actividad, como resultado de la Incorporación de Tecnología en el control de las mismas.

-Medidas vinculadas con el Control del Gasto Público y la Reforma del Estado.

Incorporación al Sistema de Administración Financiera y Control del Sector Público, del Módulo de Recursos

Humanos y del de Gestión Descentralizada.

2. Las condicionalidades que deberá cumplir la Provincia de acuerdo al Artículo Tercero, y cuyo cumplimiento debe acreditar fehacientemente, son:

CONCEPTO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE
Información ejecución Presup. al 31/12/2002	Presentada a la firma del convenio	
Ley de Presupuesto ejercicio 2003 (1)		Sancionada
Proyección Plurianual serie 2003-2005		Antes del 30/04/2003

- (1) la que deberá incluir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el presente Convenio.**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE RIO NEGRO

-EN MILLONES DE \$-

DEUDA FLOTANTE

CONCEPTO	Al 31/12/2002	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2003
Personal	64,8	62,3	2,5
Proveedores	24,5	0,0	24,5
Contratistas			
Transferencias	15,0	10,0	5,0
Otros			
Total	104,33	72,32	32,01

Stock Deuda Flotante Al 31/12/2002	104,33
Disminución De La Deuda Flotante	72,32
Meta Stock Deuda Flotante al 31/12/2003	32,01



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III APARTADO 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
Nº 1
ETAPA: ORIGINAL-COMPROMISO –DEVENGADO -PAGADO

PLANILLA

-EN MILES DE PESOS-

PROVINCIA DE	ADMINIST CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC
CONCEPTO				
I. INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
-Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

-De Origen Provincial	0,00	0,00	0,00	0,00
-Ingresos Brutos				
-Inmobiliario				
-Sellos				
-Automotores				
-Otros Recursos Tributarios				
De Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
-Distribución Secundaria –Ley 23548 y modif..			0,00	
-Otros de Origen Nacional	0,00	0,00	0,00	
-Garantía de Coparticipación			0,00	
-Ley 24049-Transf. Servicios Educativos			0,00	
-Ley 24049-POSOCO-PROSONU			0,00	
-Ley 24049-HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.			0,00	
-Impuesto a los Activos Ley 23906			0,00	
-Impuesto a las Ganancias-Obras Infraestruc. B.Social			0,00	
-Impuesto a las Ganancias-Exc. Conurbano Bonaerense			0,00	
-Impuesto a las Ganancias- Suma Fija –Ley 24621			0,00	
-Impuesto a las Ganancias- Ley 24699			0,00	
-Impuesto a los Bienes Personales- Ley 24699			0,00	
-Impuesto a los Bienes Personales- 23699 –Art. 30			0,00	
-IVA –Ley 23966 art. 5° Pto. 2			0,00	
-Fondo Sub.Comp. de Tarifas Eléctricas Ley N° 24065			0,00	
-Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			0,00	
-Fondo Energía Eléctrica			0,00	
-Otros	0,00	0,00	0,00	
-Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes			0,00	
-Fondo Gran Rosario			0,00	
-Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427)			0,00	
-Moratoria Dto. 1023/95			0,00	
-Otros			0,00	
-Afectados a Obras públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
-Obras de Infraestructura – Ley 23966			0,00	
-Coparticipación Vial – Ley 23966			0,00	
-F.E.D.E.I. –Ley 23966			0,00	
F.O.N.A.V.I.- Ley 23699 y 24464			0,00	
.Contribuciones a las Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
-Aportes y Retenc. Que percibe Org. De Prev. Y Asist. Soc.	0,00		0,00	
.No Tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00
-Regalias	0,00	0,00	0,00	0,00
-de Hidrocarburos			0,00	
-de Recursos Hídricos Otros			0,00	
-Otros no Tributarios			0,00	
.Vta. Bienes y Serv. De Adm. Publ.	0,00	0,00	0,00	0,00
-Actividades de Prod. Empr. Públ.			0,00	
-Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
-Intereses Cobrados			0,00	
-Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
-Aporte No reinteg. P/Financ. Erogac.Ctes.			0,00	
-ATN p/Financ. Erog.Ctes.	0,00	0,00	0,00	
-Fondo A.T.N.			0,00	
-Aporte Ministerio de Economía			0,00	
-Subsidio a los Consumidores de Gas			0,00	
-Otras Transferencias Corrientes			0,00	
II GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
.Gastos de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00
-Personal			0,00	
-Bienes de Consumo			0,00	
-Servicios			0,00	
.Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
-Intereses y Gtos. De la Deuda			0,00	
.Prestaciones de la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
-Prestac. que brinda los Orga. De Prev. Y Asist. Soc.			0,00	
-Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	
	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00
-Al Sector Privado			0,00	
.Enseñanza Privada			0,00	
.Otros			0,00	
-Al Sector Público			0,00	
.Municipios			0,00	
Participación a Municipios			0,00	
III RESULTADO ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TC
I-INGRESOS CORRIENTES Ingresos tributarios De origen provincial De rigen nacional Transferencias Otros Ingresos Provinciales II GASTOS CORRIENTES Gastos de Consumo Remuneraciones Aportes y Contribuciones Otros Gastos de Consumo Rentas de la Propiedad Transferencias Corrientes III- RECURSOS DE CAPITAL IV- GASTOS DE CAPITAL Inversión Real Directa Transferencia de Capital Inversión Financiera V- RESULTADOS FINANCIERO (I+II)-(II+IV) VI- FINANCIAMIENTO Variación de Disponibilidades Variación de Caja y Depósitos Público en Pesos Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulares Bonos Circulante Colocación Amortización Títulos Públicos Internacionales (TC Libre) Colocación Amortización Títulos Públicos Locales Colocación Amortización Deuda Consolidada Colocación Amortización Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TC Libre) Desembolsos Amortización Sistema Financiero Domestico (1) Desembolsos Amortización Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2) Desembolsos Amortización Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3) Desembolsos Amortización Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4) Desembolsos Amortización			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Programa de Ordenamiento F.P. y Otras Deudas con Nación Desembolsos Amortización			
Otros Financiamientos (5) Desembolsos Amortización			

- (1) se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y Toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no ingresaron al Canje de Deuda Pública Provincial.
- (2) Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.
- (3) Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "No Regida" por las Normas del B.C.R.A.
- (4) El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial incluye lo aceptado por el canje de Deuda Pública Provincial (Préstamos Bancarios, Títulos y/o bonos públicos provinciales, préstamos para la privatización de Bancos Provinciales y los otorgados en el marco del Convenio de Asistencia Financiera).
- (5) Corresponde al .F.F.I.R.

CONCEPTO	Tesorería General	Tesorerías Jurisdiccionales	Organismos Descentralizados	TOTAL
I Saldos iniciados (al - 98)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1. Caja				
I.a.2. Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
I.a. Presupuestarios				
II.a.1. Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2. Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3. Otros				
II.b. No Presupuestarios				
II.b.1 Fondos de Terceros				
II.b.2 Otros				
II Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneración				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Terceros				
III.b.2 Otros				
IV Saldos Finales (al - - 98)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1 caja				
IV.a.2 Bancos				
IV.b Fondos de Terceros				

(1) En caso de no contar con la totalidad de la información, se solicita indicar entidades faltantes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE
PLANILLA N° 4
TRIMESTRE

AÑO

SITUACIÓN DEL TESORO

EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1) Valores Activos Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros		
2) Valores Activos Remuneraciones al personal Aportes de previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratista Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional – Tesorería General de la nación – Empresas del Estado Nacional – Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincial Instituciones Financieras Otros		
3) Diferencia (1-2)		



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PLANILLAS N° 4.1

Planilla de información de las Cuasimonedas al

Denominación/ Serie/ marco Legal	Fecha de Emisión	MONTO			Vencimientos		
		Autorizado	Emitido	Circulación	Tesorería	Interés/Fecha Monto	Amor Fe M



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Planilla N° 5

CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

-EN MILES DE PESOS-

PRESTAMISTA	STOCK AL	Moneda	Monto Original	Garantía	Fecha de La operación
GOBIERNO NACIONAL (detallar)					
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detalles)					
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)					
DEUDA FLOTANTE (detallar)					
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)					
TITULOS PROVINCIALES (detallar)					
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detallar)					
TOTAL					



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROVINCIA DE
Planilla N° 7**

**EVOLUCION DE LA DEUDA
-EN MILES DE PESOS**

CONCEPTO	STOCK AL INICIO DEL SEMESTRE	INCREMENTOS			DISMINUCIONES	
		PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.	TOTAL	PRESUPUEST.	NO PRESUPUEST.
GOBIERNO NACIONAL (detallar)						
PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO						
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS						
PRESTAMOS DEL SECTOR EXTERNO						
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detallar)						
TITULOS PUBLICOS (detallar)						
OTROS PASIVOS						
DEUDA CONSOLIDADA (detallar)						
DEUDA FLOTANTE (detallar)						
PRIVATIZACION DEL BANCO (detallar)						



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROVINCIA DE
Planilla N° 8**

**CESION MENSUAL DE LA COPARTICIPACION
-EN PORCENTAJES**

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	AÑO									
		Ener o	Febre ro	Marz o	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost o	Septien bre	
SUB TOTAL TITULOS PUBLICOS											
SUB TOTAL ORGAN. INTERNAC.											
SUB TOTAL GOB. NACIONAL											
SUB TOTAL BANCOS											
TOTAL											

NOTAS:

- 1.- EN TODOS LOS CASOS, INCLUIR CESIÓN EN PAGO O EN GARANTIA
- 2.- INCLUIR PORCENTAJE CEDIDOS POR LOS MUNICIPIOS.
- 3.- EN EL CASO DE CESIÓN HASTA LA CUOTA DE SERVICIO CALCULADA SOBRE LA CFI GARANTIZADA
- 4.- INCLUIR EN OTRA PLANILLA, LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

APARTADO 2

Planil
a N° 9

Recaudación por tipo de impuesto
AÑO..... (1)
(Etapa percibido)
En miles de pesos

Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Ingresos Brutos		
Inmobiliario Urbano y Baldío		
Inmobiliario Rural		
Automotores		
Sellos		
Resto de Tributos (3)		
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
.....		
.....		

- (1) Consignar la fuente de información
- (2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "tipo de impuesto"
- (3) Detallar

Información Básica - Impuesto sobre los ingresos brutos - Año
2002
(Etapa percibido)



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

En miles de pesos

Tipo de Régimen	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Ingresos Brutos (1) - Convenio Multilateral SICOM - Resto Convenio Multilateral - Grandes Contribuyentes Locales - Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales - Agentes de Recaudación/Percepción			
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
.....			
.....			

- (1) Cada Provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consignada es indicativa
- (2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por tipo de Régimen identificarlo como un "Régimen particular"
- (3) Especificar cual es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible.

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidas	Emisión en miles de pesos
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Inmobiliario Urbano y Baldío Inmobiliario Rural Agentes Otros (2) TOTAL EMPADRONADOS		

- (1) Información al momento de la emisión del año 2002
- (2) (2) Detallar

Planilla 10

Información Deudores impuestos empadronados

Al 31/12/2002

-en miles de pesos-

Tipo de Impuestos	Stock Deuda al 31/12/2003 (*)
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Inmobiliario Urbano y Baldío Inmobiliario Rural Patentes Otros TOTAL EMPADRONADOS	

(*) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROVINCIA DE
Planilla N° 10
ESQUEMA FINALIDAD – FUNCION POR OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Etapas: Presupuesto Original – Compromiso-Compromiso-Devengado-Pagado

EN MILES DE PESOS

ESQUEMA ACTUAL	PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERS.	TRASFERENCIAS	BI PR.
I- ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL 1.1 Legislativa 1.2 Judicial 1.3 Dirección Superior Ejecutiva 1.4 Relaciones Interiores 1.5 Administración Fiscal 1.6 Control de la Gestión Pública 1.7 Información y Estadísticas Básicas II SERVICIOS DE SEGURIDAD 2.1 Seguridad Interior 2.2 Sistema Penal SERVICIOS SOCIALES 3.1 Salud 3.2 Promoción y Asistencia Social 3.3 Seguridad Social 3.4 Educación y Cultura 3.4.1 Educación Elemental 3.4.2 Educación Media y Técnica 3.4.3 Educación Superior y Universitaria 3.4.4 Cultura (incluye culto) 3.4.5 Deporte y Recreación 3.5 Ciencia y Técnica 3.6 Trabajo 3.7 Vivienda y Urbanismo 3.8 Agua Potable y Alcantarillado 3.9 Otros servicios urbanos IV SERVICIOS ECONOMICOS 4.1 Energía, Combustible y Minería 4.2 Comunicaciones 4.3 Transporte 4.4 Ecología y medio Ambiente 4.5 Agricultura 4.6 Industria 4.7 Comercio, Turismo y otros servicios 4.8 Seguros y finanzas IV DEUDA PUBLICA 5.1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)					
TOTAL					



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE

11

Planilla n°

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA**

EN PESOS

ESCALAFONES	TOTAL	
1-Justicia		
2-Seguridad		
3-Salud		
4-Vial		
5-General		
6-Legislativo		
7-Autoridades Superiores		
8-Resto		
9-Subtotal (1)+(8)		
Docentes		
10. Titulares e Interinos		
.11.Suplentes		
.12.Horas (en hs.		
.13.Cátedra (en cargos) .12/30		
.14.Total (10+11+13)		
15. Total (9) + (14)		
Personal Transferido		
Total		



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
NOMINA DE PERSONAL DEVENGADA**

MES DE.....

EN PESOS

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES (1)	REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4) = (1) + (2) + (3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)
1 Justicia					
2 Seguridad					
3 Salud					
4 Vial					
5 General					
6					
Legislativo					
7					
Autoridades Superiores					
8 Resto					
9 Subtotal (1) + (8)					
Docentes					
10					
Titulares e interinos					
11					
Suplentes					
12 Horas (en hs)					
13					
Cátedra (en cargos)					
12/30					
14 Total (10+11+13)					
15 Total (9) + (14)					
Personal Trasferido					
Total					

PROVINCIA DE

13.1

Planilla

Provincia de
Planilla 13.1

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	CATEGORÍA 10
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Dedicación Funcional 2.2 Adicional por Reestructurac. 2.3 Suma Fija No Rem.No Bonif. B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES. 1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo C) TOTAL SUELDO BRUTO. D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)	

PROVINCIA DE
Planilla N° 13.2

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	SEGURIDAD			
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	CABO	AGENTE
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Responsabilidad Funcional 2.2 Riesgo Profesional 2.3 Dedicación				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Especial 2.4 Bonificación Complementaria 2.5 Dedicación Exclusiva 2.6 Bonif.Recargo de Servicio B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Zona 3) Asignación Tiempo Mínimo 4) Vivienda 5) Adicional por Función Especial C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C- D)				
--	--	--	--	--

**PROVINCIA DE
Planilla N° 13.3**

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	DOCENTE			
	MAESTRO DEL GRADO	DIRECTOR	HORAS CATEDRA	PRECEPTOR
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Zona 3) Presentismo C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

E) SUELDO NETO (C-D)				
----------------------	--	--	--	--

PROVINCIA DE
Planilla N° 13.4

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	SALUD			
	ENFERMERA	ENFERMERA ESPECIALIZADA	MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Cargo Unico B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Título 3) Carrera Horizontal 4) Presentismo 5) Responsabilidad Jerarquica C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C- D)				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**PROVINCIA DE
Planilla N° 13.5**

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	JUSTICIA			
	MINISTRO PROCUR. GRAL.	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL SUP. DE PRIMERA	AUXILIAR
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
1.1 Dedicación Funcional				
1.2 Dedicación Exclusiva				
1.3 Compen.Jerarquica				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

**PROVINCIA DE
Planilla N° 13.6**

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	SALUD			
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TÉCNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMNISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL OBRERO EQUIPISTA
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Cargo Unico B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES 1) Antigüedad 2) Titulo 3) Carrera Horizontal 4) Presentismo 5) Responsabilidad Jerarquica C) TOTAL SUELDO BRUTO D) APORTES PERSONALES E) SUELDO NETO (C-D)				
---	--	--	--	--

**PROVINCIA DE
Planilla N° 13.7**

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE			
	LEGISLATIVO			
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO DE COMISION	ORDENANZA
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG. 1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Cargo Unico 2.2 Gastos de Representación 2.3 comp.. Superior 2.4 Bonif. Incompatibilidad 2.5 Asignación Especial				



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad 2) Título				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C- D)				

PROVINCIA DE
Planilla N° 13.8

SUELDOS VIGENTES/ ESCLAFON GENERAL

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	AUTORIDADES SUPERIORES		
	SUBSECRETARIO	SECRETARIO GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL
(A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Gastos de Representación 2.2 Función Jerárquica			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad 2) Título 3) Responsabilidad Profesional			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*